

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP**

Lima, 6 de febrero de 2023

**VISTOS:**

El contrato N° 000065-2021-INVERMET-OAF de fecha 16 de diciembre de 2021, la Carta N° 060-2022-EC/JAECCGSRL de fecha de recepción 24 de agosto de 2022 mediante la cual la contratista JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL presentó la liquidación de su contrato, la Carta N° 002907-2022-INVERMET-GP notificada al contratista el 24 de octubre de 2022 con la que se remiten las observaciones y los cálculos formulados por la entidad a la liquidación presentada, conforme al detalle del Informe N° 000066-2022-INVERMET-GP-SCM de la especialista, Arq. Stephanie Grace Carrasco Mendoza, del Informe N° 00118-2022-JLTS del especialista, Arq. Jorge Luis Trujillano Suárez y, del Informe N° 000043-2022-INVERMET-GP-SEO del responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Ing. Juan Felipe Cisneros Asian; la Carta N° 071-2022-GGJAEK presentada el 4 de noviembre de 2022 en la que el contratista expresa su desacuerdo con los cálculos efectuados por la entidad y plantea arribar a un mutuo acuerdo, el Informe N° 071-2022/ING-JAZA de fecha 23 de noviembre de 2022 mediante el cual el analista en liquidación de proyectos, Ing. Joan Anthony Zorrilla Araujo, analiza el consentimiento de la liquidación con las observaciones y cálculos detallados formulados por la entidad, los Memorandos N° 002974 y 003179-2022-INVERMET-GP del 28 de noviembre de 2022 y 29 de diciembre de 2022, mediante los cuales se requiere a la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica (UFCDJ) información respecto del inicio de controversias a cargo del contratista, el Memorando N° 000222-2022-INVERMET-OGAJ-UFCDJ de la UFCDJ del 30 de diciembre de 2022 con el que se informa que no se ha notificado a la entidad el inicio de ninguna controversia tramitada por el contratista, el Informe N° 000001-2023-INVERMET-GP-EPV del 03 de enero de 2023 de la especialista en liquidación y cierre de proyectos, Ing. Eva Patricia Pacheco Vilcapaza, con el cual se solicita la emisión de la presente resolución, pedido que fue refrendado con el Proveído N° 000040-2023-INVERMET-GP-SEO del 4 de enero de 2023, del entonces responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; todos relacionados a la liquidación del Contrato N° 000065-2021-INVERMET-OAF orientado a la ejecución de la obra: "Construcción de sendero; renovación de área verde, adquisición de mobiliario urbano en el (la) Parque Horacio Patiño Cruzatti distrito de San Luis, provincia Lima, departamento Lima" con CUI N° 2523587;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 000065-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL (en adelante el contratista), orientado a la ejecución de la obra: "Construcción de sendero; renovación de área verde, adquisición de mobiliario urbano en el (la) Parque Horacio Patiño Cruzatti distrito de San Luis, provincia Lima, departamento Lima" con CUI N° 2523587, por el monto de S/ 472,077.46 soles y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco(45) días calendario.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 31 de marzo de 2022 el Comité de Recepción conformado para tal efecto dio por recibida la obra.

Que, mediante la Carta N° 060-2022-EC/JAECGSRL de fecha de recepción 24 de agosto de 2022, el contratista presenta la liquidación del contrato de ejecución de obra, señalando como saldo a su favor la suma de S/ 24,465.72 soles.

Que, mediante Carta N° 002907-2022-INVERMET-GP, notificada el 24 de octubre de 2022, la entidad remitió sus observaciones y cálculos detallados formulados en relación a la liquidación presentada por el contratista, de conformidad con el detalle del Informe N° 000066-2022-INVERMET-GP-SCM de fecha 24 de octubre de 2022, de la especialista, Arq. Sthephanie Grace Carrasco Mendoza, del Informe N° 00118-2022-JLTS del especialista, Arq. Jorge Luis Trujillano Suárez y, del Informe N° 000043-2022-INVERMET-GP-SEO del entonces responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Ing. Juan Felipe Cisneros Asian; en mérito a los cuales se determinó la existencia de un saldo a favor de la entidad por la suma de **S/ 185, 435.07 soles**.

Que, mediante Carta N° 071-2022-GGJAEC presentada el 4 de noviembre de 2022, el contratista **expresa su desacuerdo** con los cálculos efectuados por la entidad y plantea arribar a un mutuo acuerdo.

Que, del Informe N° 071-2022/ING-JAZA de fecha 23 de noviembre de 2022, del analista en liquidación de proyectos, Ing. Joan Anthony Zorrilla Araujo, se desprende que, con la Carta N° 002907-2022-INVERMET-GP la entidad observó la liquidación del contratista y emitió los cálculos detallados correspondientes, por lo que, al haber el contratista presentado su desacuerdo con los mismos correspondía a este iniciar - *de así considerarlo* -, el medio de solución de controversias correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 45.5 del artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado siendo que, vencido dicho plazo la liquidación con los

respectivos cálculos y observaciones formuladas por la entidad, queda consentida o aprobada, según corresponda.

Que, mediante Memorandos N° 002974 y 003179-2022-INVERMET-GP del 28 de noviembre de 2022 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, la Gerencia de Proyectos requirió información a la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica, respecto del inicio de controversias a cargo del contratista.

Que, mediante Memorando N° 000222-2022-INVERMET-OGAJ-UFCDJ del 30 de diciembre de 2022, la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica informó que, no se ha notificado el inicio de ninguna controversia iniciada por el contratista.

Que, con Informe N° 000001-2023-INVERMET-GP-EPV del 3 de enero de 2023, la especialista en liquidación y cierre de proyectos, Ing. Eva Patricia Pacheco Vilcapaza, solicita la emisión de la presente resolución, siendo que dicho pedido fue refrendado con el Proveído N° 000040-2023-INVERMET-GP-SEO del 4 de enero de 2023, del entonces responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Ing. Juan Felipe Cisneros Asian.

Que, del informe señalado en el considerando precedente, se desprende que: i) el proceso de liquidación técnico financiera del contrato N° 000065-2021-INVERMET-OAF ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 209° del RLCE; ii) siendo que, la entidad notificó al contratista sus observaciones a la liquidación presentada, así como los cálculos detallados elaborados por la entidad y, considerando que, éste expresó su disconformidad con las mismas; en concordancia del numeral 209.6 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, del numeral 45.5 del artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista contaba con treinta (30) días hábiles para iniciar la controversia a través de alguno de los medios previstos en la normativa de contrataciones, plazo que a la fecha ha vencido; iii) conforme a lo reportado por la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica no se ha notificado el inicio de controversia por parte del contratista, en mérito a lo cual la liquidación del Contrato N° 000065-2021-INVERMET-OAF con los cálculos y observaciones formuladas por la entidad, ha quedado consentida, resultando un saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 185, 435.07 soles; iv) corresponde requerir al contratista para que, en el plazo de tres (3) días hábiles proceda a depositar el monto señalado a favor de la entidad bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo prescrito en el literal c) del numeral 155.1 del RLCE.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y, la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG; esta Gerencia:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 000065-2021-INVERMET-OAF, orientado a la ejecución de la obra denominada: **"Construcción de sendero; renovación de área verde, adquisición de mobiliario urbano en el (Ia) Parque Horacio Patiño Cruzatti distrito de San Luis, provincia Lima, departamento Lima"**

con CUI N° 2523587, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta el siguiente saldo a favor de la entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
01	<b>AUTORIZADO</b>			
01.01	Contrato Principal	400,065.64	72,011.82	472,077.46
01.02	Deductivos por partidas no ejecutadas	-124,008.60	-22,321.55	-146,330.14
01.03	Reajustes Valorización Principal	12,934.06	2,328.43	15,262.49
01.04	Deducción por Adelanto Directo	-813.12	-146.36	-959.48
01.05	Deducción por Adelanto de Materiales	6,116.68	1,101.00	7,217.69
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>		<b>294,294.67</b>	<b>52,973.04</b>	<b>347,267.71</b>
02	<b>PAGADO</b>			
02.01	Contrato Principal	400,065.64	72,011.82	472,077.46
02.02	Reajustes	0.00	0.00	0.00
02.03	Deducción de Reajustes que no corresponden AD y AM	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>400,065.64</b>	<b>72,011.82</b>	<b>472,077.46</b>
		<b>TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)</b>		<b>-124,809.75</b>
03	TOTAL DE ADELANTOS AMORTIZADOS EN EXCESO (por devolver a contratista)	1,792.16	322.59	2,114.75
04	PENALIDADES PENDIENTES DE APLICAR (OTRAS PENALIDADES)	10,720.32	1,929.66	(-)12,649.98
05	PAGO AL SUPERVISOR POR EXTENSIÓN DE SERVICIOS (ART. 189 RLCE)	42,449.23	7,640.86	(-) 50,090.09
<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>				<b>(-) 185,435.07</b>

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión para notificar al contratista JAEC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la presente resolución, otorgándole tres (3) días hábiles para que proceda a depositar el monto de S/ 185,435.07 soles a favor de la entidad bajo apercibimiento de ejecutarse y/o retener la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, de conformidad con lo prescrito en el literal c) del numeral 155.1 del artículo 155° del RLCE, debiendo coordinar con la Oficina General de Administración y Finanzas la determinación de la cuenta bancaria o modo de depósito a fin de considerarlo en la citada notificación, siendo que, en caso de incumplimiento en el plazo señalado, deberá gestionarse la ejecución y/o retención del monto de garantía de fiel cumplimiento y notificarse a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones de recupero del saldo correspondiente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Gerencia General para su conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, al Contratista para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**

**ANEXO N° 1**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
<b>01</b>	<b>AUTORIZADO</b>			
01.01	Contrato Principal	400,065.64	72,011.82	472,077.46
01.02	Deductivos por partidas no ejecutadas	-124,008.60	-22,321.55	-146,330.14
01.03	Reajustes Valorizacion Principal	12,934.06	2,328.13	15,262.19
01.04	Deducción por Adelanto Directo	-813.12	-146.36	-959.48
01.05	Deducción por Adelanto de Materiales	6,116.68	1,101.00	7,217.69
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>294,294.67</b>	<b>52,973.04</b>	<b>347,267.71</b>
<b>02</b>	<b>PAGADO</b>			
02.01	Contrato Principal	400,065.64	72,011.82	472,077.46
02.02	Reajustes	0.00	0.00	0.00
02.03	Deducción de Reajustes que no corresponden AD y AM	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>400,065.64</b>	<b>72,011.82</b>	<b>472,077.46</b>
	<b>TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)</b>			<b>-124,809.75</b>
<b>03</b>	<b>ADELANTOS</b>			
<b>03.01</b>	<b>CONCEDIDOS</b>			
	Adelanto Directo	40,006.57	7,201.18	47,207.76
	Adelanto de Materiales	80,013.14	14,402.36	94,415.50
	<b>Total Concedidos</b>	<b>120,019.70</b>	<b>21,603.56</b>	<b>141,623.26</b>
<b>03.02</b>	<b>AMORTIZADOS</b>			
	Adelanto Directo	41,798.72	7,523.77	49,322.49
	Adelanto de Materiales	80,013.14	14,402.37	94,415.51
	<b>Total Amortizados</b>	<b>121,811.86</b>	<b>21,926.14</b>	<b>143,738.00</b>
	<b>TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR</b>	<b>1,792.16</b>	<b>322.59</b>	<b>2,114.75</b>
<b>04</b>	<b>PENALIDADES</b>			
<b>04.01</b>	<b>AUTORIZADA</b>			
	Por Mora	40,006.56	7,201.18	47,207.74
	Por Otras Penalidades	13,644.07	2,455.93	16,100.00
	<b>Total Autorizada</b>			<b>63,307.74</b>
<b>04.02</b>	<b>PAGADA</b>			
	Por Mora	40,006.57	7,201.18	47,207.75
	Por otras penalidades	2,923.74	526.27	3,450.01
	<b>Total Pagada</b>			<b>50,657.76</b>
	<b>TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA</b>			<b>12,649.98</b>
<b>05</b>	<b>PAGO AL SUPERVISOR (Artículo N°189 D.S. 344-2018-EF)</b>			
<b>05.01</b>	<b>AUTORIZADA</b>			
	Total Autorizada	42,449.23	7,640.86	50,090.09
	<b>Total Autorizada</b>			<b>50,090.09</b>
<b>05.02</b>	<b>PAGADA</b>			
	Total Pagada	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Pagada</b>			<b>0.00</b>
	<b>TOTAL PAGO AL SUPERVISOR</b>			<b>50,090.09</b>
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			<b>-185,435.07</b>

- Garantía de Fiel Cumplimiento (E2719-03-2021) por S/ 47,207.75 soles